

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50960

ORDENANZA 50960

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50960

ARTÍCULO 1°. Establécese que todos los productos que se comercialicen en la Ciudad de Buenos Aires como preservantes de la madera deben contener en la etiqueta información explícita sobre el nombre químico y la concentración del/de los principios activos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 24.240, B.O. 15 de octubre de 1993 (de Defensa del Consumidor).

ARTÍCULO 2°. Los responsables por infracción a lo dispuesto por la presente serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50960. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).